

Informe que formula la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Sacyr, S.A. en relación con la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Sacyr, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente informe en relación con la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

De conformidad con dicha disposición, cualquier propuesta de modificación de la Política de Remuneración de Consejeros deberá ir precedida del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El presente informe (el “Informe”) da cumplimiento a lo requerido por dicha normativa.

2. Objeto del informe

El informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 529 novodecies de la LSC.

3. Justificación de la modificación de la Política de Remuneraciones

Se propone adecuar el redactado del apartado 6.2.2. relativo a la remuneración variable a largo plazo, y, en concreto, a la naturaleza de la retribución del ILP, como consecuencia de la modificación de la forma de pago el Programa de Incentivo a Largo Plazo 2018-2020 (el “ILP”).

En efecto, tras el estudio y la justificación necesaria, de acuerdo con la legislación vigente y las formalidades necesarias, se ha producido la modificación de la forma de retribuir el ILP, pasando a poder ser retribuido tanto en metálico como en acciones.

En consecuencia, se propone adecuar la descripción del contenido del ILP en la Política de Remuneración a dicho cambio.

4. Propuesta de la modificación

El apartado 6.2.2. de la Política de Remuneraciones de Consejeros de Sacyr SA 2020-2022 establece que

“El incentivo se abonará íntegramente en metálico en la fecha en la que el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determine dicho importe tras analizar el cumplimiento de los objetivos.”

Se propone como nuevo texto:

“El incentivo se podrá abonar en metálico o en acciones en la fecha en la que el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determine dicho importe tras analizar el cumplimiento de los objetivos”.

En Madrid, a 30 de abril de 2020